



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

### Acta de la sesión ORDINARIA de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Día y hora de la reunión:** 16 de JUNIO de 2020, a las 19:05 horas  
**Lugar:** SALA DE COMISIONES

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**  
JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO  
**CONCEJALES**  
AGUILAR MONGE, JUANA  
CORDON CORTES, ENCARNACION  
LEON MINAYA, MATEO  
**SECRETARIA**  
BLANCO LARA, MARIA LUISA

**AUSENTES:**

Reunidos los asistentes en el SALA DE COMISIONES en:

Primera Convocatoria  
 Segunda Convocatoria

a las 19:05 horas del día 16 de JUNIO de 2020 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

#### ACUERDOS

##### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2.020


No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 28 de mayo de 2.020, ésta quedó aprobada por unanimidad.

##### 2.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 6-P/2020 DE D. ILDEFONSO MARTÍNEZ GARRIDO.

Visto que con fecha 21/05/2020 se presentó por D. Ildefonso Martínez Garrido, con DNI 52541731W, y con domicilio en Calle Rollo nº 20 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para "CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE APEROS" en 2ª Fase Polígono Industrial Cruz de Piedra, U.E. Nº 19, parcela núm. 16 B2 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 34.255,02 €.

Visto que con fecha 28/05/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la

Código Seguro de Verificación	IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4	Fecha	18/06/2020 12:30:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4</a>	Página	1/6



Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 3. Industrial, grado 1º, y con referencia catastral 6782503VG0968S0001GI.

Visto que con fecha 08/06/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a D. Ildefonso Martínez Garrido, con DNI 52541731W, y con domicilio en Calle Rollo nº 20 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE APEROS” en 2ª Fase Polígono Industrial Cruz de Piedra, U.E. Nº 19, parcela núm. 16 B2 de Arjona, con referencia catastral 6782503VG0968S0001GI. y un presupuesto de ejecución material de 34.255,02 €, según Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Domínguez Garrido consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de 513,83 €, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:


A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

Código Seguro de Verificación	IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4	Fecha	18/06/2020 12:30:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4</a>	Página	2/6



C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

### **3.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 7-P/2020 DE D. ILDEFONSO MARTÍNEZ GARRIDO.**

Visto que con fecha 21/05/2020 se presentó por D. Ildefonso Martínez Garrido, con DNI 52541731W, y con domicilio en Calle Rollo nº 20 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE APEROS” en 2ª Fase Polígono Industrial Cruz de Piedra, U.E. Nº 19, parcela núm. 16 B1 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 41.833,48 €.

Visto que con fecha 28/05/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 3. Industrial, grado 1º, y con referencia catastral 6782503VG0968S0001GI.

Visto que con fecha 08/06/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.


Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a D. Ildefonso Martínez Garrido, con DNI 52541731W, y con domicilio en Calle Rollo nº 20 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para “ “CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE APEROS” en 2ª Fase Polígono Industrial Cruz de Piedra, U.E. Nº 19, parcela núm. 16 B1 de Arjona, con referencia catastral 6782503VG0968S0001GI. y un presupuesto de ejecución material de 41.833,48 €, según Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Domínguez Garrido consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de 627,50 €, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

Código Seguro de Verificación	IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4	Fecha	18/06/2020 12:30:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4</a>	Página	3/6	

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### **4.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 8-P/2020 DE D. FRANCISCO PUENTES VALLESQUINO.**

Visto que con fecha 27/05/2020 se presentó por D. Francisco Puentes Vallesquino con DNI 78686664F, y con domicilio en Calle Ramón Contreras nº 12 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS” en calle Sol nº 9 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 208.795,03 €.


Visto que con fecha 11/06/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 1. Casco Histórico, grado 1º, y con referencia catastral 7593065VG0979S0001MY.

Visto que ha sido realizada la intervención arqueológica correspondiente al nivel B: Sondeo Arqueológico al 20% de la que está afectado el solar, según establece el PGOU y vista la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico sobre la Actividad Arqueológica Preventiva de fecha 10 de junio de 2.020, dando por finalizada la intervención arqueológica.

Visto que con fecha 15/06/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de

Código Seguro de Verificación	IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4	Fecha	18/06/2020 12:30:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4</a>	Página	4/6



concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a D. Francisco Puentes Vallesquino con DNI 78686664F, y con domicilio en Calle Ramón Contreras nº 12 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS” en calle Sol nº 9 de Arjona, con referencia catastral 7593065VG0979S0001MY y un presupuesto de ejecución material de 208.795,03 €. según Proyecto técnico denominado “Proyecto modificado de vivienda unifamiliar entre medianerías”, redactado por el Arquitecto D. Antonio Moreno Sanchez consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **3.131,93 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo indicado en el Informe de Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico sobre la Actividad Arqueológica Preventiva de fecha 10 de junio de 2.020, deberá cumplirse lo siguiente:

- Las estructuras hidráulicas de época romana, definidas como E 22 y E 23 en la Memoria Preliminar presentada con fecha 26 de mayo deberán ser conservadas bajo rasante, para lo cual se procederá a una limpieza previa de las estructuras, para posteriormente cubrirlas con malla geotextil antiraíces y rellenarlas de grava.
- Se procederá al control arqueológico de los movimientos de tierra restantes asociados a las labores de cimentación de construcción de la vivienda, así como de las labores de limpieza y protección de las Estructuras E 22 y E 23.


**TERCERO:** Asimismo, se deberá cumplir lo siguiente:

- Se deberá solicitar de la empresa suministradora de aguas SOMAJASA las instrucciones para la ejecución de acometidas de agua y alcantarillado a las redes municipales. Será condición indispensable contar con el visto bueno de SOMAJASA antes del final de obra.
- Las puertas de entrada a cochera y/o vivienda se ajustarán a la rasante de la acera o calle, sin alterar para nada su trazado. Serán de madera, imitación madera o pintada en color marrón oscuro.
- Los muros de contención deberá impermeabilizarse y dispondrán de un sistema de drenaje.
- Los revestimientos exteriores de fachadas y medianeras serán enfoscados y pintados en color claro.

**CUARTO:** Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**QUINTO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede

Código Seguro de Verificación	IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4	Fecha	18/06/2020 12:30:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4</a>	Página	5/6



bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 19:20 del día 16 de JUNIO de 2020, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA**

Código Seguro de Verificación	IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4	Fecha	18/06/2020 12:30:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67QDZSOEV6XGZZ637HO5ZCE4</a>	Página	6/6

